

**VISTOS:**

**1.- El Decreto Alcaldicio N°793 de fecha 28.11.2011**, mediante el cual se **ordenó el retiro inmediato del letrero** instalado en el antejardín de la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco, por no contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales en los términos del artículo 5.1.1 y 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –O.G.U.C.- configurando la hipótesis del artículo 148 n°1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones –L.G.U.C.-

**2.- El hecho de público conocimiento** que el letrero publicitario se encuentra, aún, instalado y que amenaza caída, motivo por el cual la Avenida Alemania, entre el tramo comprendido de calle Hochstetter y calle Senador Estébanez se encuentra cerrada.

**3.- El Acta de Fiscalización de fecha 02 de agosto de 2024** confeccionada por la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se consigna los daños en la estructura y el estado de deterioro, consignando que se encuentra dañado y con un peligro de derrumbe inminente pudiendo ocasionar daños a terceros y a la validez urbana dada las dimensiones del letrero objeto de fiscalización.

**4.- El informe contenido en Oficio nro. 1105** de fecha 02.08.2024 de esta Dirección de Obras dirigido al Sr. Alcalde, en el cual se expone el peligro de ruina que amenaza y el peligro de derrumbe inminente pudiendo ocasionar daños a terceros y a la validez urbana respecto del letrero instalado en el antejardín de la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco sin autorización de esta Dirección de Obras Municipales, sugiriendo adoptar todas las medidas posibles dentro de las que está la de ordenar su demolición.

**5.- La Providencia estampada** por el Sr. Alcalde en el Oficio N°1105 de fecha 02 de agosto de 2024, en la cual otorga el Visto Bueno al informe del Acta de Fiscalización de fecha 02 de agosto de 2024.

**6.- Lo prescrito en los artículos** artículo 81 letra d), 116, 145, **148 n°1** y n°3 y **156** de la Ley General de Urbanismo y Construcción –L.G.U.C.-, en relación a los artículos **2.7.10** y **5.1.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –O.G.U.C.-.

**7.- En uso de las atribuciones** que me confiere la Ley 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto singularizado en el visto n°1 del presente, esta entidad edilicia **ordenó el retiro** del letrero instalado, sin autorización alguna por parte de la Dirección de Obras Municipales, en el antejardín de la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco, **lo cual, a la fecha, no ha ocurrido.**

2.- Que, el artículo 116 de la L.G.U.C. prescribe que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y de obras de urbanización requerirán permisos de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario. En este orden de ideas, el artículo 5.1.1 de la O.G.U.C., prescribe que, igualmente, se requiere permiso para ejecutar obras menores. A su turno, el **artículo 2.7.10 de la O.G.U.C.** detalla los **requisitos y exigencias mínimas de seguridad, resistencia, estabilidad y otras normas urbanísticas** que toda instalación publicitaria deberá cumplir

3.- Que, a la fecha del presente Decreto, **no hay constancia alguna de solicitudes de autorización de instalación o consultas** que el propietario o un profesional responsable, o cualquier otra persona a nombre de los mencionadas, haya ingresado ante la Dirección de Obras Municipales de Temuco a fin de obtener la debida autorización para la instalación del letrero aludido en el punto anterior o dando cuenta de los requisitos mínimos sobre seguridad; resistencia y estabilidad, configurando **un incumplimiento normativo** sostenido en el tiempo. Conforme a inscripción de Fojas 1335, Número 2007 del Registro de Propiedad del año 1991 a cargo del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, se verificó que la propietaria es doña María Elizabeth Brand Deisler, cédula nacional de identidad número 6.756.597-5.-

4.- Que, es un hecho de público conocimiento que el tramo de Avenida Alemania, arteria principal y neurálgica de estudios, comercio y servicios, **se encuentra cerrada** por motivos de seguridad en un tramo delimitado por las intersecciones de ésta con calle Hochstetter y calle Senador Estébanez **debido al peligro de derrumbe inminente del letrero publicitario** instalado sin autorización municipal en la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco

5.- Que el Acta de Fiscalización singularizada en el visto n°3 del presente, es categórico al indicar que “se encuentra visiblemente dañado y con un peligro de derrumbe inminente, lo que podría ocasionar daños a terceros y a la estructura urbana”, por lo cual **se deben adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar un desastre mayor, en base a la realidad existente en terreno a la luz de la normativa citada en el visto n°6** del presente y a la situación graficada en las consideraciones precedentes.

6.- Que el tenor del artículo 148 el Alcalde cuenta con la prerrogativa de ordenar la demolición, a petición del Director de Obras, lo cual se verificó mediante el Oficio Ordinario N°1105 singularizado en el visto n°4 precedente, **por el cual el Director de Obras sugirió la demolición.-**

7.- Que, en este contexto, respecto del letrero aludido objeto de fiscalización, se configura la hipótesis del artículo 148 n°1, **por tratarse de una obra ejecutada**

en **disconformidad a las disposiciones de la L.G.U.C.** y su ordenanza y; la hipótesis que dispone el mismo articulado en su numeral 3, **dado que amenaza ruina.**

8.- Lo razonado precedentemente, el acta de fiscalización del visto n°3, el Oficio de la Dirección de Obras singularizado en el visto n°4, los incumplimientos normativos aludidos en el considerando n°2 precedente, **los avisos y medidas adoptadas por las autoridades competentes en materias de seguridad**, y habiéndose configurado la hipótesis de ordenar su demolición, , claro es el incumplimiento normativo y la configuración de la causal para ordenar las demoliciones, por lo cual **cabe actuar con extremo esmero**, por lo cual resulta del todo pertinente recurrir a la institución del **artículo 156 de la L.G.U.C.**, vale decir, “Cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la **Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso demoler, sin más trámite**, total o parcialmente la obra, por cuenta del propietario del inmueble.”, **razón por la cual:**

#### **DECRETO:**

1.- **ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN** del **letrero** instalado en el antejardín de la propiedad ubicada en **Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9** de la comuna de Temuco, cuyo propietario del inmueble en donde se encuentra instalado es doña **MARÍA ELIZABETH BRAND DEISLER**, por cuenta del Propietario.

2.- **EJECÚTASE DE INMEDIATO** TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA PROCEDER A LA DEMOLICIÓN O RETIRO DE LA ESTRUCTURA, considerando y adoptando todas las Medidas de Seguridad y Mitigación en todo momento de la faena, **OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO-**

3.- **NOTIFÍQUESE a don MIGUEL ÁNGEL ACUÑA EMHART**, en su calidad de Director de La Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Temuco, el presente decreto alcaldicio y sus antecedentes a fin de poder llevar a cabo los trabajos conforme a lo decretado en los punots N°1 Y N°2 precedentes.-

4.- **FACÚLTESE AL DIRECTOR DE OPERACIONES** para que designe un funcionario en su repartición el cual podrá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile y, así, dar cumplimiento a lo decretado, en caso que sea necesario, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 156 de la L.G.U.C.-

5.- **SIRVA EL PRESENTE DECRETO** de atento y suficiente oficio remitido para un eventual requerimiento de auxilio de la fuerza pública, a través de Carabineros de Chile y su Unidad correspondiente.

6.- **NOTIFÍQUESE a la OCTAVA COMISARÍA DE TEMUCO**, ubicada en Las Nieves número 910 de Temuco, por medio de su Comisario, a fin de que, una vez iniciado los trabajos ordenados por el presente, **se solicite su concurrencia a terreno al jefe de Carabineros**

del sector a suscribir y firmar el acta que se levantará para el efecto como lo exige la parte final del artículo 156 de la L.G.U.C.-

7.- **NOTIFÍQUESE** a don **CRISTIAN BARRIENTOS LOMA-OSORIO**, en su calidad de Director Subrogante de La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, el presente decreto alcaldicio y sus antecedentes a fin de que **se solicite su concurrencia a terreno para a suscribir y firmar el acta** que se levantará para el efecto como lo exige la parte final del artículo 156 de la L.G.U.C.-

8.- **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, Y SUS ANTECENTES**, a través del Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en conformidad a la Ley Nº19.880, a la propietaria del inmueble cuya demolición se ordena y ejecutará por esta entidad, vale decir, doña **MARÍA ELIZABETH BRAND DEISLER**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] de la comuna de Temuco

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CBL/RRA/CFB/MR/tra**  
Distribución:

- Propietario. (Doña María Elizabeth Brand Deisler, [REDACTED])
- Don Miguel Ángel Acuña Emhart, Director Dirección de Operaciones, Municipalidad de Temuco.
- Carabineros de Chile, Octava Comisaría de Temuco (Las Nieves #910, Temuco).
- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Obras Municipales.
- Of. De Partes.